



DATOS GENERALES	
NOMBRE DE LA AUTORIDAD:	ARIAS MANCHENO ANGELA GRACIELA
CÉDULA:	0917633513
INSTITUCIÓN EN LA QUE EJERCE LA DIGNIDAD:	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL
DIGNIDAD QUE EJERCE:	CONSEJALAS/CONCEJALES URBANOS

INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS:

FECHA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS	LUGAR DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA	NÚMERO DE ASISTENTES
09/07/2025	ANGEL MARIA IGLESIAS EMPRESA MI CARRITO	80

CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO PRESENTADO AL ORGANISMO COMPETENTE:

PLAN DE TRABAJO PLANTEADO FORMALMENTE AL CNE	PRINCIPALES ACCIONES REALIZADAS EN CADA UNO DE LOS ASPECTOS DEL PLAN DEL TRABAJO LUGAR DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA	PRINCIPALES RESULTADOS OBTENIDOS EN CADA UNO DE LOS ASPECTOS DEL PLAN DE TRABAJO NÚMERO DE ASISTENTES	OBSERVACIONES
PLAN DE TRABAJO PLANTEADO FORMALMENTE AL CNE PLANIFICACION AÑO 2023-2027 NOMBRE DEL PROYECTO • Fiscalizar las obras y proyectos ejecutados por la administración municipal. • Ordenanza reformatoria para regular el manejo de los desechos sólidos en el Cantón La Troncal • Ordenanza sustitutiva que regula el acceso a la información pública del GAD Municipal La Troncal. • Ordenanza que cree los espacios lactarios en los espacios públicos, instituciones públicas y privadas del cantón La troncal. • Reforma a la Ordenanza que regula, la administración del Terminal municipal de transporte terrestre de La troncal. • Ordenanza sustitutiva a la Ordenanza que regula Funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón La Troncal. • Ordenanza sustitutiva de conservación y ocupación de los espacios públicos en el cantón La Troncal. • Ordenanza que norma el servicio municipal de la guardia ciudadana del cantón La Troncal • Reforma de Ordenanza de seguridad Ciudadana. OBJETIVO GENERAL • Controlar el manejo de los recursos, económicos, humanos y materiales de la Institución. • Crear, mejorar y reformar las políticas públicas del GAD Municipal La troncal • Implementar una propuesta normativa y mejorar las políticas públicas del GAD Municipal La Troncal, que transparente el acceso a la información pública. • Crea una propuesta normativa que cree y regule espacios lactarios en los espacios públicos, instituciones privadas. • Fomentar una reforma a la normativa que regula, la administración del terminal terrestre. • Crear, mejorar y reformar la normativa vigente del Registro de la Propiedad del GAD Municipal La Troncal. • Implementar una propuesta normativa completa que faculte una óptima regulación y control de los espacios públicos fuera de las unidades educativas. • Elaborar una norma que sirva de guía a la ciudadanía de La Troncal, como también un ejemplo a todo el territorio ecuatoriano, en el apoyo en el campo de seguridad y en el orden de los espacios públicos en el cantón La Troncal. • Implementar una Ordenanza que permita planificar, controlar y ejecutar acciones para fortalecer la seguridad de los ciudadanos del cantón la Troncal. OBJETIVO ESPECIFICO • Requerir toda la base de datos de los proyectos ejecutados y actividades desarrolladas de manera cronológica. Verificar la documentación implementada en los contratos, realizar la inspección y fiscalización a las obras seleccionadas. • Elaborar y reformar la Ordenanza, para regular el manejo de los derechos solidos en el cantón. • Elaborar una propuesta normativa que permita el acceso a la información pública de una manera oportuna. Mejorar los procesos de atención y trámites administrativos. • Indicadores y estudios que justifiquen la existencia de la norma. • Información actual de las propuestas, de las normativas vigentes. • Información actual de las propuestas normativas cumple todas las reformas y se ajuste a las necesidades de la institución en mención. • Regulación a través de la propuesta normativa del espacio público fuera de las unidades educativas. • Controlar, reforzar, apoyar, a la seguridad social y el orden de espacios públicos del cantón La Troncal. o Promover una cultura de paz, mediante la construcción y fortalecimiento de las capacidades y potencialidades de las personas, instituciones y la sociedad local para alcanzar el mayor nivel de	Anualmente se procederá a la fiscalización de las obras y proyectos ejecutados por la administración. Al final del segundo año se cuenta con Ordenanzas aprobadas por el Ilustre Concejo Cantonal de La Troncal Vigencia en el primer año de la Ordenanza que garantiza la accesibilidad a la información. En el primer año contar con la propuesta normativa y en el segundo se encuentre en ejecución. Implementar en el primer año la propuesta normativa Normativa en vigencia hasta el segundo año de funciones del Ilustre Concejo Municipal Disminuir el índice delincuencia y fomentar el buen manejo de los espacios públicos del cantón la Troncal y sus alrededores. Mejorar la seguridad a los ciudadanos en un 80% para disminuir los niveles de inseguridad	REUNIONES ORDINARIAS: 35 REUNIONES REUNIONES EXTRAORDINARIAS 14 REUNIONES TOTAL, DE REUNIONES 49 REUNIONES TOTAL, DE ORDENANZAS TOTAL 11 RESOLUCIONES – IMPLEMENTADAS TOTAL 173	Se ha tenido un poco de resistencia del Ejecutivo en las Sesiones de Concejo cuando hemos solicitado información por uno u otro trámite.

seguridad del conjunto de la población local. o La prevención de la violencia y discriminación. o Generación de espacios públicos seguros, que permita la convivencia pacífica cotidiana de la ciudadanía. INDICADORES Y LINEA DE BASE • INFORMES DE FISCALIZACION • INFORME ACTUAL AÑO 2022 • Información actual de las propuestas normativas vigentes. • En el primer año contar con la propuesta normativa y en el segundo, se encuentre en ejecución. • Socializar y justificar la creación de la propuesta normativa. • Implementar en el primer año las propuestas vigentes y sus reformas • Ordenanza y sus reformas vigentes. • La realidad actual y en base al índice delincencial de la ciudad de La troncal, amerita una atención focalizada en la seguridad de todos nuestros habitantes • Realidad actual en la prestación de los servicios de las diferentes instituciones que presten seguridad en el cantón. GESTIONES A REALIZAR PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS DESEADOS META Anualmente se procederá a la fiscalización de las obras y proyectos ejecutados por la administración. Al final del segundo año se cuenta con Ordenanzas aprobadas por el Ilustre Concejo Cantonal de La Troncal Vigencia en el primer año de la Ordenanza que garantiza la accesibilidad a la información. En el primer año contar con la propuesta normativa y en el segundo se encuentre en ejecución. Implementar en el primer año la propuesta normativa Normativa en vigencia hasta el segundo año de funciones del Ilustre Concejo Municipal Disminuir el índice delincencial y fomentar el buen manejo de los espacios públicos del cantón la Troncal y sus alrededores. Mejorar la seguridad a los ciudadanos en un 80% para disminuir los niveles de inseguridad ACTIVIDADES Y PROPUESTAS Solicitar contratos e informes para fiscalización. Solicitar actas de finiquito. Presentar informes de fiscalización al seno del Concejo Socializar el Proyecto de Ordenanza con el personal encargado de la recolección de desechos sólidos. Socializar la propuesta normativa con la participación de funcionarios institucionales. Socializar y justificar la creación de la propuesta normativa. Fomentar y verificar espacios adecuados en el cumplimiento de la norma implementada. Socializar y justificar la creación de la propuesta normativa. Socialización de la norma e implementación de un reglamento conexo para la celeridad de trámites administrativos. Concentrarse en el interés superior de los grupos prioritarios en cuanto a su seguridad en el uso de los espacios turísticos de la ciudad y afines. Impulsar y proponer al Concejo la formación de la Ordenanza que regula el servicio Municipal de Guardia Ciudadana del cantón La Troncal. Concertar, organizar, planificar, controlar y evaluar los planes integrales de seguridad en el cantón. ESTRATEGIAS Observar, recomendar o sugerir se tomen los correctivos del caso en los contratos de obras que ameriten. Informar y correr traslado de las novedades presentadas a los órganos de control. Aprobar en 2 instancias al seno del Concejo Cantonal. Aprobar en dos debates en el Seno del Concejo municipal para su plena vigencia. Conservar y sensibilizar a los miembros del Concejo sobre la necesidad de la creación de una ordenanza que regula al servicio de guardia ciudadana del cantón La Troncal. Consensuar y sensibilizar a los miembros del concejo sobre la necesidad de estrategias en materia de seguridad ciudadana, así como suscripción de convenios que respalden las acciones a ejecutarse entre las entidades que conformen el Concejo de seguridad ciudadana del cantón. MECANISMO – EVALUCION Y RENDICION DE CUENTAS Proceso de Rendición de Cuentas Anual. Contar con informes de fiscalización. Rendición de cuentas Rendición de cuentas de la propuesta normativa Rendición de cuentas. Contar con informes de evaluación. Artículo 56.- Concejo Municipal. - El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejales se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley. Las demás previstas en la Ley. Nota: Artículo reformado por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 166 de 21 de enero del 2014. Jurisprudencia: • Gaceta Judicial, PROMULGACION DE ORDENANZAS, 10-mar-1922 • Gaceta Judicial, DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA POR MUNICIPIOS, 13-abr-1994 • Gaceta Judicial, RESOLUCIONES SIN ATRIBUCION LEGAL, 26-oct-1994 • Gaceta Judicial, RESOLUCIONES SIN ATRIBUCION LEGAL, 29-nov-1994 • Gaceta Judicial, INFRACCIONES TIPIFICADAS POR ORDENANZAS, 09-ene-200 Funciones de los Concejales Artículo 58.- Atribuciones de los concejales o concejales. - Los concejales o concejales serán responsables ante la ciudadanía y

las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: a. Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal; b. Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal; c. Intervenir en el consejo cantonal de planificación-y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal; y, d. Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este Código y la ley.		
---	--	--

CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES, ATRIBUCIONES O COMPETENCIAS DE LA AUTORIDAD:

FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY	PRINCIPALES ACCIONES REALIZADAS PARA CUMPLIR CON LAS FUNCIONES A SU CARGO	PRINCIPALES RESULTADOS ALCANZADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES	OBSERVACIONES
Funciones de los Concejales Artículo 58.- Atribuciones de los concejales o concejales. - Los concejales o concejales serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: a. Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal; b. Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal; c. Intervenir en el consejo cantonal de planificación-y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal; y, d. Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este Código y la ley.	a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal. REUNIONES REALIZADAS POR EL CONCEJO CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL LA TRONCAL DURANTE EL PERIODO 2024 REUNIONES ORDINARIAS: 35 REUNIONES REUNIONES EXTRAORDINARIAS 14 REUNIONES TOTAL, DE REUNIONES 49 REUNIONES TOTAL, DE ORDENANZAS TOTAL 11 RESOLUCIONES – IMPLEMENTADAS TOTAL 173 PRINCIPALES ACCIONES REALIZADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS A SU CARGO □ ORDENANZA 005-2024, SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA LA FIJACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS. □ ORDENANZA 004-2024, QUE REGULA LA IMPLANTACIÓN DE ESTACIONES DE BASE CELULAR, MÁSTILES, CENTRALES FIJAS Y MÓVIL AVANZADO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL CANTÓN LA TRONCAL. □ ORDENANZA 003-2024, QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN EL GAD MUNICIPAL LA TRONCAL. □ ORDENANZA 002-2024, QUE EXPEDE EL INSTRUCTIVO QUE REGULA CREACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE LOS MECANISMOS EXIGIBLES PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA LOTAIP. □ ORDENANZA 002-2024, QUE DEROGA LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA POLÍTICA SALARIAL Y EL PROCEDIMIENTO DE ESCALAS REMUNERATIVAS PARA LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GAD. □ ORDENANZA 002-2024, QUE DEROGA LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA POLÍTICA SALARIAL Y EL PROCEDIMIENTO DE ESCALAS REMUNERATIVAS PARA LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GAD □ ORDENANZA 001-2024, ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS, RECARGOS Y COSTAS DE RECAUDACIÓN DE COACTIVA DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. □ ORDENANZA 009-2023, PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA TARIFA POR SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SERVICIOS ANEXOS DEL CANTÓN LA TRONCAL. □ ORDENANZA 008-2023, ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL BIENIO 2024-2025. □ "ORDENANZA QUE REGULA LA INSTALACION DE ELEMENTOS	b). - Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal. Una de las 11 Ordenanzas que se han aprobado, han sido debidamente motivadas, una de ellas: Ordenanza Nro. 04-2024 EXPOSICION DE MOTIVOS: Con oficio MINTEL-STTIC-2020-0004-0, de fecha 4 de enero de 2020, el Ing. Juan David Bazaruto Leones, en su calidad de Subsecretario de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y Comunicación (E) del MINTEL, en atención al oficio ARCOTEL-CCON-2019-1188-OF, remitió a la Coordinación Técnica de Control de la ARCOTEL los Oficios circulares remitidos en el mes de junio del año 2018 por parte del MINTEL a cada GAD Municipal, solicitando a sus autoridades revisar las ordenanzas que se encuentren en contraposición a la normativa vigente, emitida tanto por el ente Rector de las Telecomunicaciones, como por la ARCOTEL; y, que, en caso de ser pertinente se las adecue, en el plazo de 60 días a partir de la emisión de las circulares. La Ordenanza N°- 017-2015, que Regula la Instalación de Estructuras Fijas de Soporte de Antenas, su Infraestructura, Funcionamiento, Operación y Cobro de la Tasa de las Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado en el cantón La Troncal, sancionada el 21 de diciembre del 2015, señala en el Art. 20.- Del cobro de la Autorización Ambiental y Control de Instalación, Funcionamiento y Operación de Servicios Inalámbricos de Telecomunicaciones. - El permiso de implantación será individual para cada estación y tendrá un valor de 50 salarios básicos unificados vigentes a la fecha que se otorgue el permiso. Este valor cubrirá gastos administrativos, técnicos y de inspección necesarios para su emisión y tendrá una vigencia de tres años. Cobro que será canalizado a través de la Jefatura de Control Urbano, siempre y cuando exista el informe favorable de la Dirección de Planificación. Así también en el Art. 21.- Del Cobro Por la Renovación del Permiso de Instalación, Funcionamiento y Operación de Servicios Inalámbricos de Telecomunicaciones, dispone que, la renovación se deberá gestionar tres meses antes de la fecha del término de la vigencia del permiso otorgado y se deberá presentar la documentación que respalde el buen funcionamiento y cumplimiento de las acciones tomadas por la operadora. El monto de renovación será individual para cada estación y tendrá un valor de 25 salarios básicos unificados vigentes a la fecha que se otorgue el permiso con una duración de tres años. Este valor cubrirá gastos administrativos, técnicos y de inspección necesarios para su emisión. Ahora bien, considerando lo indicado en los artículos 20 y 21 de la precitada ordenanza, se infiere que el "permiso de implantación" o "permiso para la instalación" de estaciones o infraestructura para la prestación de servicios de telecomunicaciones tiene un valor de "50 salarios básicos unificados vigentes a la fecha que se otorgue el permiso", individualmente por cada estación o infraestructura que se implante, con una "vigencia de tres años", con carácter renovable; además, se establece que, "La renovación se deberá gestionar tres meses antes de la fecha del término de la vigencia del permiso otorgado de manera "individual para cada estación y tendrá un valor de 25 SBU, con una vigencia o "duración de tres años". Aspectos que se contraponen con lo establecido en el Artículo 1 del Acuerdo Ministerial 041-2015, el cual dispone que "no podrán superar por permisos de instalación o construcción de infraestructura de telecomunicaciones el valor máximo de 10	Hemos recibido por parte de la máxima autoridad respuestas en lo que hemos solicitado, hemos asistido a todos los eventos tanto de gestión como invitaciones a diferentes actos, sociales, deportivos, reuniones en barrios, todo aquello que va de acuerdo a la competencia que me dio los ciudadanos de La Troncal. Hemos recibido por parte de la máxima autoridad respuestas en lo que hemos solicitado, hemos asistido a todos los eventos tanto de gestión como invitaciones a diferentes actos, sociales, deportivos, reuniones en barrios, todo aquello que va de acuerdo a la competencia que me dio los ciudadanos de La Troncal.

PUBLICITARIOS EN EL CANTON LA TRONCAL" □ ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y REGULARIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "28 DE NOVIEMBRE"-RECINTO LA PUNTILLA DEL CANTON LA TRONCAL. RESOLUCIONES □ RESOLUCIÓN 015-ACT-2024, DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN Y DE OCUPACIÓN INMEDIATA DEL LOTE DE TERRENO PROPIEDAD DE AGROAZÚCAR, PROLONGACIÓN CALLE EL ORO. □ RESOLUCIÓN 012-ACT-2024, ANUNCIAR EL PROYECTO DENOMINADO: "AMPLIACIÓN Y PROLONGACIÓN DE LA CALLE EL ORO DESDE LA CALLE 6TA SUR HASTA EL TERMINAL TERRESTRE DEL CANTÓN LA TRONCAL, PROVINCIA DEL CAÑAR". □ RESOLUCIÓN 011-ACT-2024, DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN Y DE OCUPACIÓN INMEDIATA DEL LOTE DE TERRENO PROPIEDAD DE AGROAZÚCAR CENTRO INTEGRAL PERSONAS CON DISCAPACIDAD. □ RESOLUCIÓN 010-2024, QUE EXPEDE EL INSTRUCTIVO QUE REGULA LA CREACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS TÉCNICOS DE LOS MECANISMOS EXIGIBLES PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA LOTAIP. □ RESOLUCIÓN 09-ACT-2024, USO OFICIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL QUIPUX COMO GESTOR DOCUMENTAL INSTITUCIONAL OFICIAL EN EL GAD MUNICIPAL LA TRONCAL. □ RESOLUCIÓN 001-2024, SUSPENSIÓN DE FRACCIONAMIENTO DE TERRENOS EN EL CANTÓN LA TRONCAL. c). - Intervenir en el Consejo Cantonal de Planificación y en las Comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal; y, En el ámbito de nuestras competencias y ante la necesidad de nuestra gente en legislar sus terrenos, se ha trabajado incansablemente en esta comisión, esperando haber sabido servir como se merecen nuestros troncaleños. COMISION CARGO SERVICIOS SOCIALES Presidenta TURISMO Miembro TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL Miembro EDUCACION, SALUD, CULTURA Y DEPORTE Miembro DISCAPACIDAD Miembro COMISION ESPECIAL Miembro	salarios básicos unificados SBU, por una sola vez, mientras la infraestructura se encuentre instalada, aclarando que "Para el caso de infraestructura, cuyo costo sea menor a 42 salarios unificados SBU, pagarán por una sola vez hasta 2 salarios básicos unificados – SBU. En tal sentido, los valores dispuestos en la ordenanza analizada por concepto de "permiso de implantación" o "permiso para la instalación", aplicable de manera única y general para todo caso de estaciones o infraestructura para la prestación de servicios de telecomunicaciones y que debe ser de "50 salarios básicos unificados" inobserva los techos o valores establecidos en el Artículo 1 del Acuerdo Ministerial 041-2015 emitido por el organismo rector en materia de telecomunicaciones, por lo tanto, se hace imprescindible sustituir el cuerpo normativo municipal, cuyo texto se contrapone con el ordenamiento jurídico vigente, de tal manera que los administrados gocen de la suficiente seguridad jurídica en los trámites y procesos que se realicen en el GAD Municipal La Troncal. EL CONCEJO CANTONAL DE LA TRONCAL CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 14, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, <i>sumak kawsay</i>. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados. Que, el Artículo 66 de la Constitución de la República, reconoce y garantizará a las personas en su numeral 27, el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza. Que, la Constitución de la República, en su Artículo 83 prescribe: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 6). Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible. Que, el Artículo 84 de la Constitución de la República, determina que, la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizarla dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución. Que, la Constitución de la República, en su Artículo 225 numeral 2) señala que, el sector público comprende: entre otros, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. Que, el Artículo 264, numeral 2) de la Constitución de la República, establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. Que, el Artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable. Que, el COOTAD, en su artículo 54 literales k) y m) establece como una de las funciones de los gad's municipales, Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales y Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización. Que, los literales b) y e) Artículo 55 del COOTAD, señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras. Que, el COOTAD en su Artículo 431 al hablar sobre la gestión integral del manejo ambiental, establece que, los gobiernos autónomos descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la gestión integral del ambiente y de los desechos contaminantes que comprende la
---	--

prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo. Si se produjeran actividades contaminantes por parte de actores públicos o privados, el gobierno autónomo descentralizado impondrá los correctivos y sanciones a los infractores sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar y pondrán en conocimiento de la autoridad competente el particular, a fin de exigir el derecho de la naturaleza contemplado en la Constitución. Que, el COOTAD en su artículo 466.1 determina: "Soterramiento y adosamiento de redes.- La construcción, instalación y ordenamiento de las redes que soporten la prestación de servicios de telecomunicaciones en las que se incluye audio y video por suscripción y similares, así como de redes eléctricas, se realizarán mediante ductos subterráneos, adosamiento, cámaras u otro tipo de infraestructura que se coloque bajo el suelo, de conformidad con la normativa técnica establecida por la autoridad reguladora correspondiente. En los casos en que esto no sea posible, se requerirá la autorización de la autoridad reguladora o su delegado. La Función Ejecutiva o la autoridad reguladora, de acuerdo con sus competencias, expedirá las políticas y normas necesarias para la aplicación del presente artículo. Dichas políticas y normas, son obligatorias para los gobiernos autónomos descentralizados, distritos metropolitanos, prestadores de servicios de telecomunicaciones en las que se incluye audio y video por suscripción y similares, así como redes eléctricas. Además, los prestadores de servicios de telecomunicaciones y redes eléctricas deberán cumplir con la normativa emitida por cada Gobierno Autónomo Descentralizado, tanto para la construcción de las obras civiles necesarias para el soterramiento o adosamiento; para el uso y ocupación de espacios de vía pública; como los permisos y licencias necesarias de uso y ocupación de suelo. Que, el Artículo 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Artículo 567 en cuanto a la Obligación de pago, dispone: El Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de los servicios públicos que otorguen las municipalidades, distritos metropolitanos y sus empresas. Para este objeto, harán constar la correspondiente partida en sus respectivos presupuestos. Las empresas privadas que utilicen u ocupen el espacio público o la vía pública y el espacio aéreo estatal, regional, provincial o municipal, para colocación de estructuras, postes y tendido de redes, pagarán al gobierno autónomo descentralizado respectivo la tasa o contraprestación por dicho uso u ocupación. Que, el Artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al hablar sobre las tasas municipales, dispone: "Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: [...] i) Otros servicios de cualquier naturaleza." Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones en su Artículo 9 señala: "Redes de telecomunicaciones. Se entiende por redes de telecomunicaciones a los sistemas y demás recursos que permiten la transmisión, emisión y recepción de voz, video, datos o cualquier tipo de señales, mediante medios físicos o inalámbricos, con independencia del contenido o información cursada. El establecimiento o despliegue de una red comprende la construcción, instalación e integración de los elementos activos y pasivos y todas las actividades hasta que la misma se vuelva operativa. En el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones, incluyendo audio y video por suscripción y similares, los prestadores de servicios de telecomunicaciones darán estricto cumplimiento a las normas técnicas y políticas nacionales, que se emitan para el efecto. En el caso de redes físicas el despliegue y tendido se hará a través de ductos subterráneos y cámaras de acuerdo con la política de ordenamiento y soterramiento de redes que emita el Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la

Información. El gobierno central o los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejecutar las obras necesarias para que las redes e infraestructura de telecomunicaciones sean desplegadas de forma ordenada y soterrada, para lo cual el Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información establecerá la política y normativa técnica nacional para la fijación de tasas o contraprestaciones a ser pagadas por los prestadores de servicios por el uso de dicha infraestructura. Para el caso de redes inalámbricas se deberán cumplir las políticas y normas de precaución o prevención, así como las de mimetización y reducción de contaminación visual. Los gobiernos autónomos descentralizados, en su normativa local observarán y darán cumplimiento a las normas técnicas que emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, así como a las políticas que emita el Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, favoreciendo el despliegue de las redes. De acuerdo con su utilización las redes de telecomunicaciones se clasifican en: a) Redes Públicas de Telecomunicaciones b) Redes Privadas de Telecomunicaciones. Que, el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, dispone: "Establecimiento y explotación de redes públicas de telecomunicaciones. El establecimiento o instalación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones requiere de la obtención del correspondiente título habilitante otorgado por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. Los operadores de redes públicas de telecomunicaciones deberán cumplir con los planes técnicos fundamentales, normas técnicas y reglamentos específicos relacionados con la implementación de la red y su operación, a fin de garantizar su interoperabilidad con las otras redes públicas de telecomunicaciones. [...]

Respecto del pago de tasas y contraprestaciones que por este concepto corresponda fijar a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales o distritales, en ejercicio de su potestad de regulación de uso y gestión del suelo y del espacio aéreo se sujetarán de manera obligatoria a la política y normativa técnica que emita para el efecto el Ministerio rector de las telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en el Artículo 104 en cuanto al Uso y Ocupación de Bienes de Dominio Público, establece que, los gobiernos autónomos descentralizados en todos los niveles deberán contemplar las necesidades de uso y ocupación de bienes de dominio público que establezca la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y, sin perjuicio de cumplir con las normas técnicas y políticas nacionales, deberán coordinar con dicha Agencia las acciones necesarias para garantizar el tendido e instalación de redes que soporten servicios de telecomunicaciones en un medio ambiente sano, libre de contaminación y protegiendo el patrimonio tanto natural como cultural. En el caso de instalaciones en bienes privados, las tasas que cobren los gobiernos autónomos descentralizados no podrán ser otras que las directamente vinculadas con el costo justificado del trámite de otorgamiento de los permisos de instalación o construcción. Los gobiernos autónomos descentralizados no podrán establecer tasas por el uso de espacio aéreo regional, provincial o municipal vinculadas a transmisiones de redes de radiocomunicación o frecuencias del espectro radioeléctrico. Que, el Código Tributario, en su artículo 3 determina que, sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. Que, el artículo 11 del Código Tributario, señala que las leyes tributarias, sus reglamentos y las circulares de carácter general, regirán a partir de su publicación en el Registro Oficial, salvo que se establezcan fechas de vigencia posteriores a la misma. Sin embargo, las normas que se refieran a tributos cuya determinación o liquidación deban realizarse por períodos anuales, como acto meramente declarativo, se aplicarán desde el primer día del siguiente año calendario, y, desde el primer día del mes siguiente, cuando se trate de períodos menores. Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 041-2015, del 18 de septiembre de 2015, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información acuerda expedir políticas respecto a las tasas y contraprestaciones que correspondan fijar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales o distritales en ejercicio de su potestad de regulación de uso y gestión del suelo y del espacio aéreo en el despliegue o

establecimiento de infraestructuras de telecomunicaciones señalando en su Artículo 1 que por permisos de instalación o construcción de infraestructura en espacios públicos o privados cobrarán hasta 10 salarios básicos unificados (SBU) por una sola vez. En uso de las atribuciones constitucionales y legales que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, así como los artículos 7; 57, literal a); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y el artículo 3 del Código Tributario, EXPIDE: LA ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLANTACIÓN DE ESTACIONES DE BASE CELULAR, MASTILES, CENTRALES FIJAS Y MOVIL AVANZADO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL CANTÓN LA TRONCAL RESULTADOS ALCANZADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS. COMISION DE DISCAPACIDADES: ☐ Con memorando Nro. GADMLT-AJM-2024-1184-M, de fecha, 12 de diciembre de 2024, se emite informe: PARA: Ing. Miriam Castro Crespo alcaldesa del Cantón La Troncal: ASUNTO: REMITE PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN LA TRONCAL Abogado Luis Ismael Castro Rojas, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, por medio de la presente; a Usted, me permito exponer lo siguiente; ANTECEDENTES: Mediante memorando Nro. GADMLT-AMT-2024-7029-M, de fecha 03 de diciembre de 2024, vuestra autoridad remite el Memorando Nro. GADMLT-CDI-2024-0009-M de fecha 2 de diciembre de 2024, suscrito por la Abg. Lourdes Bravo PRESIDENTE DE LA COMISIÓN SOBRE DISCAPACIDADES, quien remite el PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN LA TRONCAL, para el tratamiento legislativo correspondiente. BASE LEGAL: 1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD) Art. 7.- Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; Art. 58.- Atribuciones de los concejales o concejales. - Los concejales o concejales serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal; Art. 322.- Decisiones legislativas. - Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. 1. ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL. COMISION DE TURISMO: ☐ Informe No. COM-TURISMO-001-2024, de fecha 17 de julio de 2024, suscrita por la Comisión de Turismo del GAD La Troncal, a objeto de cumplir con el informe definitivo solicitado en la

		Resolución No.060-CMT-2024, emitida por el Pleno del Concejo Cantonal en fecha mayo 06 de 2024, en donde se resolvió aprobar en primer debate el Proyecto de "ORDENANZA PARA LA PLANIFICACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE LAS FACULTADES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL CANTÓN LA TRONCAL". Por lo que solicito el presente sea puesto a conocimiento y resolución del ilustre Concejo Cantonal de la Troncal para su aprobación en segundo y definitivo debate.
--	--	--

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	PONGA SI O NO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
TRIBUTARIAS	SI	https://latroncal.gob.ec/rendicion-de-cuentas/

PROPUESTAS DE ACCIONES DE LEGISLACIÓN, FISCALIZACIÓN, POLÍTICA PÚBLICA:

PROPUESTAS	RESULTADOS
☐ Se han aprobado analizado reformado y creado 11 Ordenanzas que van en beneficio del desarrollo ordenado y sostenido de nuestro cantón, 11 ordenanzas que se convierten las políticas públicas para propios y extraños que viven en nuestro cantón. ☐ Resoluciones del Concejo 173	Las Ordenanzas están en vigencia y en base a ellas están desarrollándose diferentes acciones en pro de nuestro cantón.

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PONGA SI O NO	LINK AL MEDIO DE VERIFICACIÓN PUBLICADO EN LA PÁG. WEB DE LA INSTITUCIÓN
ASAMBLEA LOCAL	SI	https://latroncal.gob.ec/rendicion-de-cuentas/
AUDIENCIA PÚBLICA	NO	NO APLICA
CABILDO POPULAR	NO	NO APLICA
CONSEJO DE PLANIFICACIÓN LOCAL	NO	NO APLICA
OTROS	NO	NO APLICA

RENDICIÓN DE CUENTAS:

SE REFIERE AL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE HAN IMPLEMENTADO EN EL EJERCICIO DE SU DIGNIDAD
☐ Se creo un grupo de trabajo: o Sra. Angelita Arias – concejal principal del Cantón La Troncal o Lady Ronquillo – secretaria del cuerpo de ediles del cantón La Troncal o Ing. Iván Romero – Jefe de la Unidad de Sistemas Informáticos del Gad Municipal del cantón La Troncal. o Tnlg. Lixandra Lema Reyes – Analista de Sistemas – Diseño del Informe o Ing. Jefferson Arévalo - Ingeniero en Sistemas del GAD Municipal La Troncal ☐ Compañera Lady Ronquillo, facilito la información o Recabando oficio enviados y recibidos o Ordenanzas y otros documentos ☐ Tnlg. Lixandra Lema Reyes – Analista de sistemas o Se encargo de crear la cuenta en la plataforma del CPCCS con los datos del señor concejal. o Se procedió a solicitar al CNE, el Plan de Trabajo que presentara al momento de candidatizarse. o Diseño de las días positivas para la presentación o Diseño del Informe a ser publicado en la página web ☐ Ing. Iván Romero Jara – jefe de la Unidad de Sistemas del GAD Municipal La Troncal, dispuso del personal a su cargo para que nos den el contingente necesario en el desarrollo del Plan de Trabajo y la Rendición de cuentas en sí. ☐ Ing. Jefferson Arévalo - Ingeniero en Sistemas del GAD Municipal La Troncal, es el encargado del manejo, diseño, estructura de la página web oficial del GAD Municipal https://latroncal.gob.ec/ ☐ Se enviará un oficio a la máxima autoridad para que disponga se ingrese toda la información necesaria como método de comprobación de lo expuesto en esta rendición de cuentas.

APORTES CIUDADANOS:

PRINCIPALES APORTES CIUDADANOS RECIBIDOS EN EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS
NO HUBO PREGUNTAS